República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PONE TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO AD-REFERÉNDUM DEL 23 DE JUNIO DE 2022 APROBADO POR EL DECRETO EXENTO Nº 2.860 DEL 2022, CELEBRADO CON PERERA Y CONTRERAS LIMITADA, RUT N° 77.153.103-2, CON OCASIÓN DE LA "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE PARRAL", ID N° 2600- 8- LE22./

DECRETO EXENTO N° 4784 **/**

Parral, 25 OCT 2022

VISTOS:

a. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
b. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2022.
f. La Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
g. Decreto Exento N°2.376 de fecha 24 de mayo 2022, que aprueba el Llamado a Licitación Pública para realizar el servicio de **"Concesión para la Explotación de Estacionamiento en la vía pública de Parral"**, **ID N°2600-8-LE22** y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regirán el proceso de la licitación.
h. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria realizada el día 14 de junio de 2022, en la cual se aprobó la contratación de la empresa **Perera y Contreras Limitada,** Rut **N°77.153.103-2**, para la ejecución del servicio denominad "Concesión para la Explotación de Estacionamientos en la vía pública de Parral"- ID N°2600-8-LE22.
i. Decreto Exento N°2.721 de fecha 14 de junio de 2022, que adjudica la licitación pública para la ejecución del servicio denominado **"Concesión para la Explotación de Estacionamiento en la vía pública de Parral"**, ID N°2600-8-LE22, a la empresa **Perera y Contreras Limitada,** Rut N°77.153.103-2, representada legalmente por don **Joseth Santiago Perera Bandres**, Cédula de Identidad Nº 26.590.362-2 y por doña **Soledad Andrea Contreras Cifuentes**, Cedula Nacional de Identidad N°16.317.943-1**.**
j. Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 23 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **PERERA Y CONTRERAS LIMITADA,** representada por don Joseth Santiago Perera Bandres y por doña Soledad Andrea Contreras Cifuentes, Aprobado por el Decreto Exento Nº 2.860 del 23 de junio del 2022.
k. Oficio Nº 200 del 13 de octubre del 2022 del Director de Tránsito, Don Roberto Rosas Villarroel.
l. El Código Civil

m. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria realizada el día 04 de octubre de 2022, en la cual se aprueba ponerle término a la contratación de la empresa **Perera y Contreras Limitada,** Rut **N°77.153.103-2**, para la ejecución del servicio denominad "Concesión para la Explotación de Estacionamientos en la vía pública de Parral"- ID N°2600-8-LE22.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante el Contrato Ad-Referéndum de fecha 23 de junio de 2022, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, y por otra parte empresa la PERERA Y CONTRERAS LIMITADA, Rut número setenta y siete millones ciento cincuenta y tres mil ciento tres guion dos (N°77.153.103-2), representada por don JOSETH SANTIAGO PERERA BANDRES, Cédula de Identidad número veintiséis millones quinientos noventa mil trescientos sesenta y dos guion dos (26.590.362-2) y por doña SOLEDAD ANDREA CONTRERAS CIFUENTES, Cédula de Identidad número dieciséis millones trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres guion uno (16.317.943-1); que fuera aprobado por el Decreto Exento N° 2.860 del 23 de junio del 2022 en virtud de la licitación Pública ID N°2600-8-LE22 denominada Concesión para la Explotación de Estacionamientos en la vía pública de Parral" cuyas bases administrativas, llamado a licitación y demás antecedentes fueron aprobados por el Decreto Exento N° 2.376 de fecha 24 de mayo 2022.

2) Que, las referidas Bases de licitación en su punto 2 estableció que "(…) *El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes",* para continuar con *"El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas."*

3) Que, la mismas Bases de Licitación en el número 29 describieron como obligaciones del concesionario, entre otras, que *"I) La concesión debe funcionar sin interrupciones"* y que debe *"J) Estar compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la propuesta."*

4) Que, en el punto relativo a la aplicación de multas, establecen las mismas Bases de Licitación que están serán aplicadas por el Jefe de Tránsito, previo informe de la inspección Técnica y serán registradas en el libro *manifold*; pudiendo el contratista apelar, por escrito, ante el mismo Jefe de Tránsito, dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la anotación en el libro de inspección.

5) Que, en materia de multas, el mismo número de las bases de licitación del considerando anterior detalla las infracciones que harán incurrir al contratista en ellas y sus correspondientes montos, a saber, en las más importante: "*Par efectuar el ingreso par concepto de concesión fuera de plaza definido para esto: 2 UTM, para cada día de atraso, hasta el día 30 del mes correspondiente al pago mensual, pasado este plazo se podrá poner término a la Concesión y hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad pueda interponer en contra del concesionario. No cumplir las observaciones hechas*

par la ITS, en la plaza que ésta determine: 1 UTM, por cada día de atraso, con tope de 20 incumplimientos mensuales. Si supera este Número de incumplimiento, además se liquidará el contrato. Por no disponer el personal idóneo y elementos de trabajo y presentación requeridos: 1 UTM, por cada vez que sea sorprendido y por cada trabajador involucrado. Por no cumplir con las obligaciones del concesionario adjudicado indicadas en estas bases: 2 UTM, para cada vez que no la cumpla las obligaciones. Por no cumplir con la obligación de presentar, todos los días 10 de cada mes ante la inspección del servicio, la documentación necesaria para dar cuenta de la correcta declaración y pago de las cotizaciones previsionales, descuentos voluntarios, impuestos y las remuneraciones respectivas, de los trabajadores de la concesión: I UTM, par cada día de atraso y cada vez que ocurra, con tape máxima de 30 días. Si supera este número de Días, además se Liquidara el contrato. Por atraso en implementación de las Obras de Demarcación y Señalización: Por cada día do atraso e incumplimiento, respecto del plazo efectivo entregado para la demarcación y señalización de las áreas do concesión: 2 UTM del mes en curso, en que incurra en la mencionada infracción. Para no realizar la demarcación de la zona concesionada conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas a la petición de la Unidad Técnica: 1 UTM, par cada día de atraso y cada vez que ocurra."

6) Que, finalmente, a este respecto, las Bases tantas veces dichas hasta ahora, en su punto 21.11.2 especifican que podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: *"b) Si la ejecución del servicio no se hubiere realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato";* Lo que debe relacionarse con el punto a) del número 30 de las Bases que señala, en lo que interesa, si no pagara el valor de la concesión hasta pasado el día 30 del mes correspondiente al pago mensual *"(…) pasado este plazo se podrá poner término a la Concesión y hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad pueda interponer en contra del concesionario."*

7) Que, todas las estipulaciones descritas hasta ahora de las Bases de licitación forman parte del contrato celebrado entre este Municipio y el Proveedor PERERA Y CONTRERAS LIMITADA, no sólo por lo que dice la cláusula primera del contrato celebrado en fecha 23 de junio de 2022 que las entiende formar parte integrante del mismo, sino también porque las cláusulas cuarta, sexta, décima segunda, décima octava, décima novena, vigésima segunda, vigésima séptima, vigésima novena, entre otras más, las reitera.

8) Que, a la luz todo lo descrito hasta este punto, en fecha 13 de octubre del 2022, mediante el Oficio Nº 200, Don Roberto Rosas Villarroel, Director de Tránsito de la I. Municipalidad de Parral, informó que el proveedor no ha pagado la concesión de los meses de julio, agosto, septiembre del 2022 y que acumula $9.355.615.- en multas; lo que da un total de $36.355.625.- Para expresar, en definitiva, que se han verificado a lo largo de toda la relación contractual una serie de multas por retrasos e incumplimiento en el pago de la concesión, demostración de pago de cotizaciones previsionales y cumplimiento de obligaciones que las mismas Bases y el contrato contemplaban para el Proveedor.

9) Que, Don Roberto en el informe singularizado, en su calidad de unidad técnica, atendido los hechos verificados, que hasta ahora no se ha solucionado pago ni sea presentado apelación alguna y según lo establecen los considerandos anteriores según las Bases de Licitación y el mismo contrato que une a las partes; especialmente lo que indica el punto a) del número 30, (donde se especifica *"Si no pagara el valor de la concesión hasta pasado el día 30 del mes correspondiente al pago mensual"*) <u>solicita el término anticipado del contrato</u>, porque PERERA Y CONTRERAS LIMITADA no ha

pagado la concesión que correspondía a julio, agosto y septiembre del 2022 ni menos ha concurrido con el pago de las multas que le han aplicado.

10) Que, asimismo, hasta el día de la dictación de este Acto Administrativo, el proveedor no ha ingresado el monto respectivo de las multas y de los meses de concesión adeudados, ni tampoco ha presentado apelación conforme a las Bases de Licitación respecto de las multas aplicadas.

11) Que, Contraloría General de la República en su variable jurisprudencia, entre otros en los dictámenes N° 65.769 y 65.791 de 2014, y N° 21.861 de 2018, ha referido que la estricta sujeción a las bases "(…) *constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren*". Para señalar también que *"(…) el fundamento que origina las multas es un incumplimiento contractual y no una infracción, por lo que no revisten la calidad de una sanción administrativa. Más bien se trata de una consecuencia jurídica de una situación expresamente prevista en las bases y en el contrato*".

12) Que, estando así el orden de cosas y conforme todo lo ya considerado, queda claro, como se dirá en lo resolutivo de este acto administrativo, que se han verificado sendos incumplimientos por parte del Proveedor -especialmente en la fecha de pago del monto acordado por la concesión-, que se han infringido obligaciones contempladas tanto en las Bases Administrativas del proceso de licitación como del mismo contrato ad referéndum celebrado con ocasión de la ""CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE PARRAL", ID N°2600-8-LE22. Además de que ha sido demostrado por el propio Informe de la Unidad Técnica que se cumplió todo el protocolo administrativo establecido para la aplicación de las multas y para el resguardo del Debido Proceso y Derecho a Defensa del Proveedor.

13) Que, a mayor abundamiento, el artículo 1.556 del Código Civil -aplicable supletoriamente a la Ley 19.886 según su artículo Primero-, en lo que interesa al asunto tratado en este acto administrativo, ilustra que se incumple un contrato: cuando no se ha cumplido una obligación, cuando la obligación se ha cumplido imperfectamente o cuando se ha retardado el cumplimiento; de ahí que sea útil tenerlo en consideración para la decisión que aquí se contiene.

D E C R E T O:

I. **PÓNGASE,** término anticipado al Contrato Ad-Referéndum de fecha 23 de junio de 2022, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la empresa PERERA Y CONTRERAS LIMITADA, N°77.153.103-2, que fuera aprobado por el Decreto Exento N° 2.860 del 23 de junio del 2022 en virtud de la licitación Pública ID N°2600-8-LE22 denominada *"Concesión para la Explotación de Estacionamientos en la vía pública de Parral"* cuyas bases administrativas, llamado a licitación y demás antecedentes fueron aprobados por el Decreto Exento N° 2.376 de fecha 24 de mayo 2022.

II. **LIQUIDESE**, en consecuencia, por la Unidad Técnica, el contrato antes referido, determinándose el monto total de la deuda atendido el incumplimiento en el pago de la concesión y las multas aplicadas y no apeladas por el Proveedor a esta fecha.

III. **ESTABLÉZCASE**, que la Dirección de Tránsito en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y Tesorería Municipal, en el menor tiempo posible, **deberá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento asociado al presente contrato y con cargo a ella deberá compensarse la deuda determinada conforme a la liquidación que del contrato debe ejecutar la Unidad Técnica**, debiendo ser devuelto el Proveedor la suma de dinero que quedare disponible luego de las operaciones anteriores, de ser procedente.

IV. **NOTIFÍQUESE**, personalmente por el libro correspondiente, por la Unidad Técnica del Contrato, a la empresa PERERA Y CONTRERAS LIMITADA, N°77.153.103-2, entregándosele copia íntegra del presente Decreto al representante. Siendo que de no ser posible hacerlo de forma personal, luego de un día de búsqueda, sea efectuada esta por la Unidad Técnica a través de la forma en que se ha decido comunicarse, pudiendo ser de manera electrónica.

V. **ESTABLÉZCASE,** que al Proveedor le asiste el Derecho a presentar Recurso de reposición en contra de esta decisión, la que deberá hacerse mediante escrito dirigido al Director de Tránsito de la I. Municipalidad de Parral ingresado por Oficina de Partes, en el plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación anterior, siendo son hábiles los días lunes a viernes sin contar los feriados ni los sábados o domingos.

VI. **ESTABLEZCASE**, que, de todo lo anterior, la Dirección de Tránsito deberá informar a la Dirección de Asesoría Jurídica al correo electrónico *juridico@parral.cl*

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

pmh
<u>DISTRIBUCIÓN</u>
Copias papel:

1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

Copias digitales:

1. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral.
2. Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Parral. (roberto.rosas@parral.cl)
3. Dirección de administración y Finanzas I. Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl)
4. Tesorería Municipal, I. Municipalidad de Parral (patricio.vergara@parral.cl)

Director de Asesoría Jurídica
Pablo Muñoz Henríquez
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral — Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ